

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— El señor Alberto Rincón Jáquez, Embajador de la República en Canada, queda investido de los poderes necesarios para ratificar a nombre del Gobierno Dominicano las Actas suscritas por la República Dominicana en el XIV Congreso de la Unión Postal Universal, celebrado en Ottawa, el 3 de octubre de 1957.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y dos; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8705, que nombra al señor Manuel García Saleta Director General del Catastro Nacional.

G. O. No. 8727-Bis, del 7 de enero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8705

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

UNICO.— El señor Manuel García Saleta queda nombrado Director General del Catastro Nacional, en sustitución de Juan Ulises García Saleta.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y dos; años 119o de la Independencia y 100 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8706, que nombra la Delegación de la República Dominicana a la Sesión Extraordinaria del Comité de Vigilancia de Precios del Café, en New York.

G. O. No. 8727-Bis, del 7 de enero de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8706

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Los señores Mario E. de Moya, Director General del Café y del Cacao, y Antonio Ferrari, Agregado Comercial a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, quedan designados Delegados de la República Dominicana a la Sesión Extraordinaria del Comité de Vigilancia de Precios del Café, que se celebrará el día 16 del mes en curso, en New York.

Art. 2.— Asimismo, los mencionados señores quedan investidos de los plenos poderes necesarios para suscribir, en nombre del Gobierno de la República Dominicana, los acuerdos que se adopten en la mencionada Sesión.